



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE  
RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/05/2025  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS  
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14  
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a D. Manuel Luna Carbonell.	TOTAL	
02.	Memoria justificativa de la Secretaria General.	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo.: Guillermo Insa Martínez**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» Núm. 236, de 2 de octubre de 2015) se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él, en su artículo 25 prevé que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. Asimismo, recoge expresamente en su artículo 57.1 *“la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común”*, contemplando que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.



La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, reservando el art. 15.3 a los Planes Especiales, caracterizados por hacer frente a riesgos específicos, entre los que se encuentran los relativos a los incendios forestales.

Por su parte, la actual Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, señala en su art. 36 que la aprobación de los Planes Especiales Autonómicos serán competencia del Consejo de Gobierno.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece en su art. 11 y en el correspondiente Anexo, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.

En este sentido, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre establece los criterios mínimos que han de seguir las Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en su ámbito territorial y de competencias, con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencias por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.



c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 15 de mayo aprobó el operativo para el año 2025 del Plan INFOMUR.

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste, la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP, y la Infraestructura de Extinción, que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario para articular el debido funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2025 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y los



Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:

a) Durante parte de la época de peligro alto, la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre, dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil se realizará desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre y estará supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.

b) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, respecto a los planes municipales (que, como se ha señalado, se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma), debe figurar, entre las funciones, lo relativo a la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo, se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de



colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Muchos de los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo también añadirse que las tareas del personal voluntario referidas, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.

## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redundará en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de "*protección civil*", desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo su labor un apoyo que en modo alguno puede considerarse sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y ponen en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta Memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la CARM, a través de la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y los



Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2025, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad, mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente de la cantidad de 337.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur”, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 durante el 2025 establecida en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación:

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE
ABARÁN	1	10.700
AGUILAS	1	11.700
ALBUDEITE	1	8.700
ALCANTARILLA	1	8.500
ALEDO	1	10.200
ALGUAZAS	1	7.500
ALHAMA de MURCIA	1	9.500
BLANCA	1	7.500
BULLAS	1	10.000
CALASPARRA	1	11.200
CAMPOS DEL RIO	1	9.200
CARAVACA DE LA CRUZ	1	10.000
CEHEGIN	1	11.200
CEUTÍ	1	7.500
CIEZA	1	10.700
FORTUNA	1	11.700
FUENTE ÁLAMO	1	9.500
JUMILLA	1	9.500
LIBRILLA	1	8.500
LORCA	2	19.000
LORQUI	1	7.500
MAZARRÓN	1	11.700
MORATALLA	1	13.700
MULA	1	10.500
MURCIA	2	16.000



PLIEGO	1	8.000
Pto. LUMBRERAS	1	11.500
SANTOMERA	1	8.000
TORRE PACHECO	1	7.500
TOTANA	1	11.700
ULEA	1	10.700
UNION, LA	1	9.000
YECLA	1	9.500
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>337.600 €</b>

El baremo elegido para su distribución se basa principalmente en la superficie forestal de cada término municipal. Los ayuntamientos con más monte, por tanto, deberán realizar más kilómetros puesto que tienen mayor superficie que vigilar.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, nos habla del concepto "monte", recoge el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y da entrada a las comunidades autónomas en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley y que especifica con detalle en su art. 5.

Los datos utilizados para determinar la superficie forestal de cada municipio, extraídos del último inventario forestal nacional (IV) publicado por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el año 2018 e incluidos en el apartado d) del análisis de riesgo del PLAN INFOMUR, son los siguientes:

MURCIA (Región de)	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	ZAR	% SUP FOREST
Abanilla	23.559	11.710	10.902	SI	46,28%
Abarán	11.490	4.912	6.322	SI	55,02%
Águilas	25.176	8.702	15.518	SI	61,64%
Albudeite	1.701	776	881		51,79%
Alcantarilla	1.624	577	337		20,75%
Alcázares (Los)	2.004	1.196	166		8,28%
Aledo	4.971	2.123	2.811	SI	56,55%
Alguazas	2.374	1.701	508		21,40%
Alhama de Murcia	31.146	18.070	12.253	SI	39,34%
Archena	1.639	1.140	219		13,36%
Beniel	1.006	737	88		8,75%
Blanca	8.729	4.270	4.152	SI	47,57%
Bullas	8.213	5.529	2.312	SI	28,15%
Calasparra	18.481	7.372	10.674	SI	57,76%
Campos del Río	4.727	1.972	2.636	SI	55,76%
Caravaca de la Cruz	85.827	44.767	40.217	SI	46,86%



Cartagena	56.027	30.129	18.956	SI	33,83%
Cehegín	29.914	10.834	18.508	SI	61,87%
Ceutí	1.025	664	95		9,27%
Cieza	36.690	16.144	19.824	SI	54,03%
Fortuna	14.886	6.699	7.779	SI	52,26%
Fuente Álamo	27.347	20.555	5.471	SI	20,01%
Jumilla	96.875	57.771	38.317	SI	39,55%
Librilla	5.648	3.548	1.776	SI	31,44%
Lorca	167.438	75.632	89.993	SI	53,75%
Lorquí	1.575	1.192	93		5,90%
Mazarrón	31.850	13.953	16.546	SI	51,95%
Molina de Segura	16.947	7.844	6.949	SI	41,00%
Moratala	95.428	26.270	68.893	SI	72,19%
Mula	63.381	38.106	24.869	SI	39,24%
Murcia	88.586	49.492	30.368	SI	34,28%
Ojós (*)	4.527	1.784	2.724		60,17%
Pliego	2.942	1.445	1.401	SI	47,62%
Puerto Lumbreras	14.473	8.532	5.562	SI	38,43%
Ricote (*)	8.664	3.142	5.497	SI	63,45%
San Javier	7.990	5.509	552		6,91%
San Pedro del Pinatar	2.233	1.385	256		11,46%
Santomera	4.419	2.619	1.355	SI	30,66%
Torre-Pacheco	18.940	16.740	459		2,42%
Torres de Cotillas (Las)	3.879	2.081	1.145		29,52%
Totana	28.882	13.032	14.656	SI	50,74%
Ulea (*)	4.003	1.463	2.498		62,40%
Unión (La)	2.556	1.062	1.067	SI	41,74%
Villanueva del Río Segura (*)	1.318	1.073	172		13,05%
Yecla	60.553	40.134	18.815	SI	31,07%
(*) Valle de Ricote	27.241	11.732	15.043	SI	55,22%

Un alto porcentaje de los gastos generados por la prestación del servicio están asociados a los desplazamientos realizados diariamente en los vehículos utilizados. El consumo de combustible, mantenimiento, revisiones y número de averías se incrementa con el número de kilómetros conducidos por caminos y pistas forestales, algunos de ellos en mal estado. Es obvio pensar que cuanto mayor es la superficie forestal a vigilar los desplazamientos serán más largos y generarán más gastos. También es razonable que este mismo factor de dimensiones hace que también se incremente el riesgo y, por tanto, el número de conatos, lo que conlleva mayor número de intervenciones y comprobaciones.

El porcentaje de superficie forestal también nos indica la dispersión o concentración de la distribución espacial de cada territorio. Un bajo porcentaje revela



una actividad eminentemente urbana, industrial y agrícola, y por ende, con menor actividad en el entorno rural forestal.

En base a estos criterios, partimos de un reparto de 7.000 € fijos para todos los ayuntamientos. Tal importe se incrementa con un plus de 1.200 € si su superficie forestal supera el 50 % del total municipal, y con otros 1.500 € si la superficie forestal es mayor de 5.000 has. Además, si supera las 40.000 has, se le añaden otros 1.000 €. En caso de que el municipio registre superficie forestal considerada como ZAR (zona de alto riesgo) otros 500 euros.

Algunos municipios cuentan con vehículos de extinción y personal formado en la extinción de incendios forestales, formando lo que se denomina “brigada de pronto auxilio”. Estos Ayuntamientos (Bullas, Calasparra, Cehegín, Fortuna, La Unión, Lorca, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras y Ulea) recibirán otros 1.000 € por dicho dispositivo.

Como complemento a este dispositivo se valora la existencia de una estructura profesional de protección civil municipal, por la que asignan otros 1.000 € a los siguientes Ayuntamientos (Águilas, Alcantarilla, Aledo, Bullas, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Murcia, Puerto Lumbreras y Totana). A excepción de los Ayuntamientos de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Librilla y Ulea, todo los demás disponen de asociación/agrupación de voluntarios de protección civil por lo que perciben 500€ adicionales.

Como casos excepcionales, por la cantidad de superficie y población, Lorca y Murcia contarán con dos parejas de vigilancia. Ambas tienen una gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales muy extendida. Este entramado se acompaña de una gran actividad humana por tratarse de dos de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha presión motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones. Lorca percibirá 19.000 € al tener mayor superficie forestal, además de aportar una brigada de pronto auxilio, mientras que a Murcia le corresponden 16.000 €.

Por tanto, el reparto municipal corresponde a los datos de la siguiente tabla:



MUNICIPIOS	FIJOS	BRIGADA P.A.	50% SUP FOR	5.000 has	40.000 has	AGRUP PC	ESTRUC PC	ZAR	TOTAL	
Abarán	7.000		1.200	1.500		500		500	10.700	
Aguilas	7.000		1.200	1.500		500	1.000	500	11.700	
Albudeite	7.000		1.200			500			8.700	
Alcantarilla	7.000					500	1.000		8.500	
Aledo	7.000		1.200			500	1.000	500	10.200	
Alguazas	7.000					500			7.500	
Aihama de Murcia	7.000			1.500		500		500	9.500	
Blanca	7.000							500	7.500	
Bullas	7.000	1.000				500	1.000	500	10.000	
Calasparra	7.000	1.000	1.200	1.500				500	11.200	
Campos del Río	7.000		1.200			500		500	9.200	
Caravaca de la Cruz	7.000			1.500	1.000			500	10.000	
Cehegín	7.000	1.000	1.200	1.500				500	11.200	
Ceutí	7.000					500			7.500	
Cieza	7.000		1.200	1.500		500		500	10.700	
Fortuna	7.000	1.000	1.200	1.500		500		500	11.700	
Fuente Álamo	7.000			1.500		500		500	9.500	
Jumilla	7.000			1.500		500		500	9.500	
Librilla	7.000	1.000						500	8.500	
Lorca	7.000	1.000	1.200	1.500	1.000	500	1.000	500	2 ud	19.000
Lorquí	7.000					500			7.500	
Mazarrón	7.000		1.200	1.500		500	1.000	500	11.700	
Moratalia	7.000	1.000	1.200	1.500	1.000	500	1.000	500	13.700	
Mula	7.000	1.000		1.500		500		500	10.500	
Murcia	7.000			1.500		500	1.000	500	2 ud	16.000
Pliego	7.000					500		500	8.000	
Puerto Lumbreras	7.000	1.000		1.500		500	1.000	500	11.500	
Santomera	7.000					500		500	8.000	
Torre-Pacheco	7.000					500			7.500	
Totana	7.000		1.200	1.500		500	1.000	500	11.700	
Ulea *	7.000		1.200	1.500		500		500	10.700	
Unión (La)	7.000	1.000				500		500	9.000	
Yecla	7.000			1.500		500		500	9.500	
	231.000	10.000	16.800	28.500	3.000	14.000	10.000	13.500	302.600	
									TOTAL	337.600

Se ha de indicar que existen Ayuntamientos de la Región de Murcia no incluidos en la tabla de reparto económico señalada, al no haber formulado su conformidad a la propuesta del convenio tras haberseles ofrecido la posibilidad de acogerse al convenio mediante la manifestación de su conformidad.

### C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El convenio que se pretende formalizar no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, hay que traer a colación el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en el que se mantiene la configuración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la misma.

Así pues, puede afirmarse que, aunque ambas figuras -convenio y contrato- tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes, y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.



A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» Núm. 236, de 02 de octubre de 2015), señalado, entre otros, lo de:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos, pues, ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajeno a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, de tal manera que ninguna de las partes tiene un interés patrimonial dado que los intereses son públicos, concretamente, la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar, para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la



otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, se trata de una mera contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios (nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración).

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado que la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque: a) no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, b) hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, c) ambas actúan sin ánimo de lucro, d) las funciones que realizan persiguen el interés general, y d) no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos, por otro lado, ante una subvención por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos. No se está fomentando una actividad que otros promueven; no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR respeta escrupulosamente, tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que establece que *"las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante"*, y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido, en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, al señalar que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, por la que se subraya



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

que los poderes públicos deberán promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### **D. TRAMITACIÓN**

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **EL JEFE DE SECCION DE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS**

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup>

**LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL**

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

15/05/2025 15:00:59

15/05/2025 13:49:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su art. 14 se van a definir los Planes de Protección Civil como aquellos instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, añadiendo en su art. 15.3 lo relativo a los Planes Especiales, destinados a hacer frente a riesgos específicos, entre los que figuran los incendios forestales

Por su parte, la actual Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia señala en su art. 36 que la aprobación de los Planes Especiales Autonómicos serán competencia del Consejo de Gobierno.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece en su art. 11 y en el correspondiente Anexo, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios



Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Su Título III está dedicado a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contemplando en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, entre otras, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que, en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, “podría quedar encuadrado personal voluntario”. Por su parte, en el punto 3.5.3 se va a aludir a la necesaria organización local para acometer la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en cualquier de las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia), con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el “personal voluntario” y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

Dentro del tal marco, el Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos



que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, va a establecer anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2025 se aprobó el operativo para el año 2025 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios destinados a evitar los riesgos que por incendios forestales puedan ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción.

En el Anexo III se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste, la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción (conformada por las Brigadas forestales de defensa contra-incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante parte de la época de peligro alto, la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico, aprovisionando de



todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea, y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2025.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajeno a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, donde ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos, concretamente, los relativos a la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta Memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y los referidos Ayuntamientos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2025, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad de las Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil Municipal que participen en la tareas tareas de detección,



aviso, extinción y apoyo logístico, y todo ello mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones o personal asignado de la cantidad de 337.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 durante el ejercicio 2025, establecida en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil Municipal que participan en la tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico durante el periodo de 1 de junio al 30 de septiembre, mediante el abono a los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones del importe indicado.

Por todo lo anterior,

Vista la memoria justificativa de necesidad y oportunidad elevada por del Servicio de Protección Civil, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:

**PRIMERO:** Aprobar, por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre**



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de ... para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2025 - 2026” que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados convenios, tal y como dispone el artículo 6.1 y 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, que se suscribirán por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, autorizar y disponer por el Consejero del gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 337.600 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABARÁN	P3000200J	10.700
ÁGUILAS	P3000300H	11.700
ALBUDEITE	P3000400F	8.700
ALCANTARILLA	P3000500C	8.500
ALEDO	P3000600A	10.200
ALGUAZAS	P3000700I	7.500
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	9.500
BLANCA	P3001100A	7.500
BULLAS	P3001200I	10.000
CALASPARRA	P3001300G	11.200
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	9.200
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	10.000
CEHEGIN	P3001700H	11.200
CEUTÍ	P3001800F	7.500
CIEZA	P3001900D	10.700
FORTUNA	P3002000B	11.700
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	9.500
JUMILLA	P3002200H	9.500
LIBRILLA	P3002300F	8.500
LORCA	P3002400D	19.000
LORQUÍ	P3002500A	7.500
MAZARRÓN	P3002600I	11.700
MORATALLA	P3002800E	13.700
MULA	P3002900C	10.500



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

MURCIA	P3003000A	16.000
PLIEGO	P3003200G	8.000
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	11.500
SANTOMERA	P3004400B	8.000
TORRE PACHECO	P3003700F	7.500
TOTANA	P3003900B	11.700
ULEA	P3004000J	10.700
UNION, LA	P3004100H	9.000
YECLA	P3004300D	9.500
<b>TOTAL</b>		<b>337.600 €</b>

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

**Pedro Vicente Martínez**

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

22/05/2025 09:12:21

VICENTE MARTINEZ, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2025 - 2026.**

**PARTICIPAN**

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de \_\_\_\_\_ 2025.

De otra parte, D.-----, Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. \_\_\_\_\_, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo



dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que *“la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”*, entre otras, *“de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”*, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**CUARTO.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley .



**QUINTO-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el



operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección—dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**SEXTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.



**SÉPTIMO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de \_\_\_\_\_y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

### **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de



apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

### **TERCERA.-** Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de -----, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, mantenimiento, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de ----- pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de ----- a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".

### **CUARTA. -** Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias



puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de -----.

#### **QUINTA.-** Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.-** Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.-** Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de ----- deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los



voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA.-** Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ---

Marcos Ortuño Soto

-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE -----



**25CN046MJC**

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO – PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2025-2026.**

### ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad y Emergencias ha remitido para informe el expediente relativo al convenio tipo a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los 33 Ayuntamientos que a continuación se relacionan para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2025-2026.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.
- Memoria del Servicio de Protección Civil.
- Conformidades de los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla.

### CONSIDERACIONES

#### **Primera. Régimen jurídico.**

El convenio tipo que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

### **Segunda. Sobre la competencia.**

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

### **Tercera. Naturaleza jurídica.**

Analizado el texto del convenio tipo, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que quedaría excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

En este sentido, se observa que la participación de los voluntarios en actuaciones de vigilancia móvil terrestre prevista en el texto del convenio tipo se llevará a cabo sin contraprestación económica o material de ningún tipo, estando previsto única y exclusivamente el abono de los gastos reembolsables que el desempeño de tal actividad les ocasione, tal y como posibilita la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El convenio a suscribir se identifica con el tipo de convenio calificado como interadministrativo en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un convenio entre Administraciones que ejercen una competencia compartida, como es la protección civil y la prevención y extinción de incendios.



#### **Cuarta. Clausulado del convenio tipo**

1. El convenio tipo recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 49 LRJSP y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.
2. El convenio tipo tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), y los Ayuntamientos relacionados supra, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en su territorio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo aprobado para el periodo 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026. Más concretamente, el convenio se centra en la colaboración en la vigilancia móvil terrestre a través de parejas de voluntarios de las agrupaciones municipales de protección civil de los Ayuntamientos o de sus asociaciones colaboradoras en materia de protección civil durante el periodo de 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2025, esto es, durante la época de peligro alto de incendio.
3. Según la memoria justificativa de la Dirección General para la distribución del presupuesto asignado a este proyecto entre los Ayuntamientos relacionados se han tenido en cuenta, principalmente, la superficie forestal y el número de parejas de vigilancia asignadas.

#### **Quinta. Tramitación del convenio.**

1. De la formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la CARM, por lo que es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM.
2. La aprobación del convenio tipo compete al titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios singularizados, a propuesta del titular de la citada Consejería, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.



Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete también al titular de la citada Consejería la suscripción de los convenios singularizados con los distintos Ayuntamientos.

3. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

Por lo expuesto, se emite informa favorable la propuesta de aprobación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el período 2025-2026.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº. Bº.

**LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO**

**LA ASESORA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ORDEN

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define los Planes de Protección Civil como instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia. Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley y el artículo 17.2 de la recién aprobada Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, se refieren a los distintos tipos de planes, entre los que figuran los planes especiales, cuyas normas los definen como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, entre otros, los incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (INFOMUR) tiene por objeto establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad correspondan a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Anualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos y administraciones implicadas, revisa, actualiza y posteriormente somete a aprobación del Consejo de Gobierno el operativo del Plan INFOMUR, compuesto por tres anexos en los que se concretan las épocas de peligro bajo, medio y alto (Anexo I); se fijan las figuras de guardia (Anexo II) y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales (Anexo III). El operativo para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 15 de mayo.

Durante la época de peligro alto la actuación preventiva se debe incrementar debido al mayor riesgo de incendio, para ello la infraestructura de vigilancia y detección



fija, llevada a cabo por el personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se completa con puestos de vigilancia móvil terrestre.

Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios una competencia concurrente, anualmente la administración autonómica y las administraciones locales de nuestro ámbito territorial vienen suscribiendo convenios para colaborar en la vigilancia móvil terrestre, al amparo del artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, este año, tal y como recoge el Anexo III del operativo del Plan INFOMUR, la colaboración tendrá lugar entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con el apoyo de 35 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de sus entidades de voluntariado de 33 de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyos costes serán sufragados parcialmente por la Consejería mediante el abono de la cantidad máxima de 337.600 €.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla, de acuerdo con el texto del "*Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2025-2026*", que se adjunta como anexo, y conforme al desglose por Ayuntamientos que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE
ABARÁN	1	10.700
AGUILAS	1	11.700



ALBUDEITE	1	8.700
ALCANTARILLA	1	8.500
ALEDO	1	10.200
ALGUAZAS	1	7.500
ALHAMA de MURCIA	1	9.500
BLANCA	1	7.500
BULLAS	1	10.000
CALASPARRA	1	11.200
CAMPOS DEL RIO	1	9.200
CARAVACA DE LA CRUZ	1	10.000
CEHEGIN	1	11.200
CEUTÍ	1	7.500
CIEZA	1	10.700
FORTUNA	1	11.700
FUENTE ÁLAMO	1	9.500
JUMILLA	1	9.500
LIBRILLA	1	8.500
LORCA	2	19.000
LORQUI	1	7.500
MAZARRÓN	1	11.700
MORATALLA	1	13.700
MULA	1	10.500
MURCIA	2	16.000
PLIEGO	1	8.000
Pto. LUMBRERAS	1	11.500
SANTOMERA	1	8.000
TORRE PACHECO	1	7.500
TOTANA	1	11.700
ULEA	1	10.700
UNION, LA	1	9.000
YECLA	1	9.500
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>337.600 €</b>

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de los citados convenios.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2025 - 2026.**

**PARTICIPAN**

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de \_\_\_\_\_ 2025.

De otra parte, D.-----, Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. \_\_\_\_\_, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo

ORTUÑO SOTO, MARCOS  
23.05/2025 12:09:06  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que *“la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”*, entre otras, *“de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”*, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**CUARTO.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta



Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley .

**QUINTO-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el



de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección—dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**SEXTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección



conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**SÉPTIMO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de \_\_\_\_\_y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

### **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a



través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

### **TERCERA.-** Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de \_\_\_\_\_, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de ----- pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de -----a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".



#### **CUARTA.** - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de -----.

#### **QUINTA.**- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.**- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.**- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que



aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de ----- deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ---

Marcos Ortuño Soto

-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE -----



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define los Planes de Protección Civil como instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia. Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley y el artículo 17.2 de la recién aprobada Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, se refieren a los distintos tipos de planes, entre los que figuran los planes especiales, cuyas normas los definen como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, entre otros, los incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (INFOMUR) tiene por objeto establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad correspondan a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Anualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos y administraciones implicadas, revisa, actualiza y posteriormente somete a aprobación del Consejo de Gobierno el operativo del Plan INFOMUR, compuesto por tres anexos en los que se concretan las épocas de peligro bajo, medio y alto (Anexo I); se fijan las figuras de guardia (Anexo II) y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales (Anexo III). El operativo para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 15 de mayo.

Durante la época de peligro alto la actuación preventiva se debe incrementar debido al mayor riesgo de incendio, para ello la infraestructura de vigilancia y detección fija, llevada a cabo por el personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se completa con puestos de vigilancia móvil terrestre.



Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios una competencia concurrente, anualmente la administración autonómica y las administraciones locales de nuestro ámbito territorial vienen suscribiendo convenios para colaborar en la vigilancia móvil terrestre, al amparo del artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, este año, tal y como recoge el Anexo III del operativo del Plan INFOMUR, la colaboración tendrá lugar entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con el apoyo de 35 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de sus entidades de voluntariado de 33 de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyos costes serán sufragados parcialmente por la Consejería mediante el abono de la cantidad máxima de 337.600€.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla, de acuerdo con el texto tipo del "*Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2025-2026*", que se adjunta como anexo, y conforme al desglose por Ayuntamientos que figura en la siguiente relación:



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABARÁN	P3000200J	10.700
ÁGUILAS	P3000300H	11.700
ALBUDEITE	P3000400F	8.700
ALCANTARILLA	P3000500C	8.500
ALEDO	P3000600A	10.200
ALGUAZAS	P3000700I	7.500
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	9.500
BLANCA	P3001100A	7.500
BULLAS	P3001200I	10.000
CALASPARRA	P3001300G	11.200
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	9.200
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	10.000
CEHEGIN	P3001700H	11.200
CEUTÍ	P3001800F	7.500
CIEZA	P3001900D	10.700
FORTUNA	P3002000B	11.700
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	9.500
JUMILLA	P3002200H	9.500
LIBRILLA	P3002300F	8.500
LORCA	P3002400D	19.000
LORQUÍ	P3002500A	7.500
MAZARRÓN	P3002600I	11.700
MORATALLA	P3002800E	13.700
MULA	P3002900C	10.500
MURCIA	P3003000A	16.000
PLIEGO	P3003200G	8.000
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	11.500
SANTOMERA	P3004400B	8.000
TORRE PACHECO	P3003700F	7.500
TOTANA	P3003900B	11.700
ULEA	P3004000J	10.700
UNION, LA	P3004100H	9.000
YECLA	P3004300D	9.500
<b>TOTAL</b>		<b>337.600 €</b>

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.**

Marcos Ortuño Soto



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2025 - 2026.**

**PARTICIPAN**

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de \_\_\_\_\_ 2025.

De otra parte, D.-----, Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. \_\_\_\_\_, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo



dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que *“la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”*, entre otras, *“de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”*, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

**CUARTO.-** En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta



Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley .

**QUINTO-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el



de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección—dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

**SEXTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección



conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**SÉPTIMO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de \_\_\_\_\_y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

### **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a



través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

### **TERCERA.-** Compromisos de financiación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de \_\_\_\_\_, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias será abonada al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025".



#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de -----.

#### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2025-2026, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que



aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de ----- deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2026, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE ---

Marcos Ortuño Soto

-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE -----



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, que establecen respectivamente las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

16/05/2025 09:44:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO I

### ÉPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2025-2026), los siguientes períodos:

#### EPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/25 a 31/03/26

#### EPOCA DE PELIGRO MEDIO

1/04/25 a 31/05/25

y

1/10/25 a 31/10/25

#### EPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/25 a 30/09/25



## A N E X O II

### FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

Corresponde al Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, designar al personal que desempeñará las posiciones o figuras de guardia de incendios correspondientes al despliegue de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, de forma permanente o movilizado por necesidades del servicio, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin, así como los protocolos establecidos para la correcta organización y ejecución de las tareas asignadas a dicho personal, garantizando la operatividad y eficacia de las acciones de extinción y la coordinación entre los diferentes grupos involucrados en la gestión de emergencias forestales.

Cada Centro Directivo dotará, en su correspondiente presupuesto, los recursos económicos y materiales necesarios que aseguren el correcto desempeño del personal que desempeñe las figuras de guardia de su dependencia.

### ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

• CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	<i><b>Régimen de actuación</b></i>
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
	<i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>



- 1 Operador de Transmisiones *Localización*  
*(computable por presencia física en caso de movilización)*

- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico *Localización*  
*(computable por presencia física en caso de movilización)*

• **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y MAR MENOR**

- **Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:**

	Régimen de actuación
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Localización</i>
• 2 Directores de Extinción (DTE) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• 2 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>



- 
- 1 Agente Medioambiental BRIDA *Presencia física*

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital-**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

**Régimen de actuación**

- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE *Presencia física*

- 
- 1 Conductor/ Auxiliar de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis) *Presencia física*  
*(en servicio ordinario con DTE. Computable por movilización)*
- 

**ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:**

- **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**



- **- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

**Régimen de actuación**

• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>

• **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

- **Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:**

**Régimen de actuación**

• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• Hasta 3 Directores de Extinción (DTE) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)	<i>Presencia física</i>



- Hasta 3 Agentes Medioambientales  
helitransportados

(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)

*Presencia física*

(Jefe BRIHELI base la Pila)

(Jefe BRIHELI base de Zarcilla de Ramos, según  
disponibilidad medio aéreo)

• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental INFOGIS	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	<i>Presencia física</i>

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

**-Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca.**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

**Régimen de actuación**

- Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla)

*Presencia física*



- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis) *Presencia física*  
*(en servicio ordinario con DTE.*  
*Computable por movilización)*

### **ÉPOCA DE PELIGRO ALTO**

- **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

**Régimen de actuación**

- 1 Jefe de Operaciones *Presencia física*
- 1 Coordinador de Área Base *Localización*  
*(computable por presencia física en caso de movilización)*
- 1 Responsable de Información. *Presencia Física*
- 1 Operador de Transmisiones *Localización*  
*(computable por presencia física en caso de movilización)*
- 1 Auxiliar de Apoyo Logístico *Localización*  
*(computable por presencia física en caso de movilización)*

- **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.**

- **Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática:**

**Régimen de actuación**

- 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) *Presencia física*



• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM).	<i>Presencia física</i>
• 3 Directores de Extinción (DTE) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos)	<i>Presencia física</i>
• 3 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila) (Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	<i>Presencia física</i>

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

**-Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca.**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.



### Régimen de actuación

- Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla) *Presencia física*
- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis) *Presencia física*  
*(en servicio ordinario con DTE. Computable por movilización)*

### • CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

#### - Parque Móvil Regional:

### Régimen de actuación

- 2 Conductores *Localización*



## **ANEXO III**

### **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

#### **INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN**

##### **1.-Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

##### **2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)**

Centro de coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, ubicado en el complejo forestal de "El Valle".

Está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

La Subdirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.



El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.

### **3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)**

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

### **4.-Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática ,.

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse el equipo ENTA (Enlace Tierra-Aire), con personal con formación en operaciones aéreas que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se podrán incorporar:

- Un Técnico de Extinción como Jefe de Operaciones Aéreas, dirigiendo estas a través de ENTA.
- Un Oficial de Información (OI) como asistencia técnica al DTE del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, asumirá las tareas relacionadas con la gestión de la información y documentación generada en el



PMA para su puesta a disposición al DTE y al Jefe de Operaciones o Coordinador de Área Base si estuviese desplegado.

- Un Oficial de Enlace (OE) como asistencia técnica al Director de Extinción del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, será el punto de contacto en la integración de recursos de otras administraciones u organismos en el grupo de extinción, especialmente trasladando la situación operacional, facilitándoles comunicaciones y coordinando su participación en las labores de extinción, entre otras atendiendo sus peticiones o necesidades dentro del área de incendio.

### 5.-Área Base

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación. El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base.

Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando (UMM) de la emergencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

La movilización de la UMM quedará sujeta a la decisión del Jefe de Operaciones y podrá ser realizada por los conductores del parque móvil asignados en el anexo II con las siguientes condiciones:

- La guardia tendrá una duración de 24 horas efectivas (de 08:00 a 08:00 del día siguiente).

- Vehículos asignados:



- Los vehículos deberán estar rotulados y geolocalizados para facilitar su localización y gestión operativa.
  - Estarán dotados de equipos completos de transmisiones que garanticen la adecuada coordinación con el resto del operativo.
- Capacitación del personal:
- El conductor de guardia deberá portar uniforme identificable, que permita su localización inmediata y correcta actuación en la zona de intervención.
  - Deberá poseer conocimientos actualizados sobre los sistemas de transmisión y su uso correcto, así como un conocimiento general del Plan INFOMUR, para ello recibirá la formación correspondiente.

#### **6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).**

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.



## INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

### 1.- Puestos Fijos de Vigilancia y Detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de una única incorporación de activación, cuyo período operativo será el siguiente:

- 16 abril a 12 de octubre: 20 puntos de vigilancia fija.

Durante la ÉPOCA DE PELIGRO ALTO se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

T.M	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2025								2026				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila													
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata													
Jumilla	ECO 11. Santa Ana													
Lorca	ECO 20. La Castellana													
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes													
Mula	ECO 15. La Selva													
Murcia	ECO 08. Los Cuadros													



T.M	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2025								2026				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Pliego	ECO 14. El Pinar													
Totana	ECO 19. Los Algarrobos													
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas													
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón													
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto													
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo													
Cieza	ECO 03. La Atalaya													
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													
Mazarrón	ECO 18. S <sup>a</sup> de Las Herrerías													
Moratalla	ECO 06. El Salto													
Murcia	ECO 09. El Cerrillar													
Ricote	ECO 04. Ricote													
Lorca	ECO 17. El Amirez													



## 2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se podrán reforzar, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el apoyo de 35 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

T.M.	E.P. ALTO			
	JN	JL	AG	SP
1. Abarán				
2. Águilas				
3. Albudeite				
4. Alcantarilla				
5. Aledo				
6. Alguazas				
7. Alhama de Murcia				
8. Blanca				
9. Bullas				
10. Calasparra				
11. Campos del Río				
12. Caravaca de la Cruz				
13. Cehegín				
14. Ceutí				
15. Cieza				



16. Fortuna				
17. Fuente Álamo				
18. Jumilla				
19. Librilla				
20. Lorca 1				
21. Lorca 2				
22. Lorquí				
23. Mazarrón				
24. Moratalla				
25. Mula				
26. Murcia 1				
27. Murcia 2				
28. Pliego				
29. Puerto Lumbreras				
30. Santomera				
31. Torre Pacheco				
32. Totana				
33. Ulea (Valle de Ricote)				
34. Unión, La				
35. Yecla				

### 3.- Vigilancia aérea

Desde del 13 de abril al 2 de noviembre, completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.



Esta aeronave (ACОВI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACОВI Bell 206	2025							2026				
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												

## INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Director de Extinción.

### 1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis bomberos forestales con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante el período anual, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula Murcia, Ricote, Totana Yecla y Zarcilla de Ramos.

BRIFOR	2025							2026				
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												



RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												

Durante los meses de julio y agosto, la BRIFOR de Cieza se incrementa en número de efectivos pasando de 6 a 13 diarios, cambiando su denominación a BRIMUR.

BRIMUR	2025									2026		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BRIMUR CIEZA												

## 2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)

Están compuestas por dos bomberos forestales y un vehículo con depósito mínimo de 800 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle). BIR Totana desde el 1 de junio al 30 septiembre (EPA)

BIR	2025									2026		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
Cieza												



Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												
Totana												

### 3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

#### PARQUES ZONALES

Los Alcázares  
 Caravaca  
 Cieza  
 Lorca  
 Molina de Segura  
 Yecla

#### PARQUES LOCALES

Abanilla  
 Aguilas  
 Alcantarilla  
 Alhama - Totana  
 Jumilla  
 Mazarrón



Mula

La Manga

San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

**4- Medios Aéreos:**

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 24 de mayo al 12 de octubre.

BASE	BRIGADA	2025										2026					
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO								
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M				
La Pila (Abarán)	Bell 412																
Alcantarilla	Bell 412.																
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412																



### 5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de bomberos forestales que compone la brigada varía de la siguiente manera: 7 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de bomberos forestales que compone la brigada será de 6 durante todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 bomberos forestales del 1 de enero al 29 de febrero y 1 de noviembre a 31 de diciembre, y se compone de 6 bomberos forestales del 1 de marzo al 31 de octubre. Del 18 de mayo al 6 de octubre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

BASE	BRIGADA	2024									2026		
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M



La Pila (Abarán)	6/6 + Agente MA + Técnico Ext.													
Alcantarilla	7/8 + Agente MA + Técnico Ext.													
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.													

### **6.- Brigadas de Pronto Auxilio:**

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Bullas 1 vehículo con motobomba de 1000 litros
- Calasparra 1 vehículo con motobomba de 500 litros
- Cehegín 2 vehículos con motobombas de 400 y 800 litros
- Fortuna 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- La Unión 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- Librilla 1 vehículo con motobomba de 800 litros
- Lorca 4 vehículos con motobombas de 2000, 600, 500 y 450 litros
- Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.800 litros y cisterna
- Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros
- Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobombas de 500 litros
- Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros

### **7.- Voluntarios de Protección Civil:**

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.



## **8.- Medios Estatales no extraordinarios:**

Se prevé que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dispondrá en la Base de La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero bombardero durante la campaña de verano.

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

## **9.- Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE**

Personal destinado a las labores logísticas de apoyo al Director de Extinción en el marco de las operaciones de control del incendio y cualesquiera otras que sean definidas por el Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Se compone de 2 a 3 personas de forma fija y 2 con posibilidad de movilización por necesidades de servicio, en función de la época de riesgo de incendios que prestarán servicios múltiples para el transporte de personal técnico a las bases de lucha contra incendios; traslado de personal técnico al área de incendio; transporte de equipos a las distintas unidades y recogida de estos; y cualesquiera otras que así sean indicadas por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el ámbito previo, durante y post-emergencia dentro de sus capacidades.

## **10.- Columna de Acción Exterior (CAE)**

La unidad básica de desplazamiento de medios terrestres a otra Comunidad Autónoma estará compuesta por:

- 1 Técnico de Extinción
- 2 Agentes Medioambientales
- 2 Brigadas Forestales de Extinción
- 1 Oficial de Seguridad
- 1 Oficial de Enlace
- 1 Analista (presencial o en remoto)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General

- 1 Capataz Coordinador



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, Ulea y Yecla, de acuerdo con el texto tipo del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2025-2026", conforme al desglose por Ayuntamientos que figura en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABARÁN	P3000200J	10.700
ÁGUILAS	P3000300H	11.700
ALBUDEITE	P3000400F	8.700
ALCANTARILLA	P3000500C	8.500
ALEDO	P3000600A	10.200
ALGUAZAS	P3000700I	7.500
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	9.500
BLANCA	P3001100A	7.500
BULLAS	P3001200I	10.000
CALASPARRA	P3001300G	11.200
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	9.200
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	10.000
CEHEGIN	P3001700H	11.200
CEUTÍ	P3001800F	7.500



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Portavocía,  
Acción Exterior y Emergencias

CIEZA	P3001900D	10.700
FORTUNA	P3002000B	11.700
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	9.500
JUMILLA	P3002200H	9.500
LIBRILLA	P3002300F	8.500
LORCA	P3002400D	19.000
LORQUÍ	P3002500A	7.500
MAZARRÓN	P3002600I	11.700
MORATALLA	P3002800E	13.700
MULA	P3002900C	10.500
MURCIA	P3003000A	16.000
PLIEGO	P3003200G	8.000
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	11.500
SANTOMERA	P3004400B	8.000
TORRE PACHECO	P3003700F	7.500
TOTANA	P3003900B	11.700
ULEA	P3004000J	10.700
UNION, LA	P3004100H	9.000
YECLA	P3004300D	9.500
<b>TOTAL</b>		<b>337.600 €</b>

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**